



## **Ayuntamiento de MIRANDA DE AZAN**

Plaza del Toral, s/n.

37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)

Tfno. Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J

### **EDICTO TABLÓN DE ANUNCIOS**

No habiendo surtido efecto la notificación intentada, por esta Administración, en el último domicilio conocido de D. JOAQUÍN GARCÍA BARBA, con domicilio en la C/ Petunias, 5, en Miranda de Azán, Salamanca, se procede al amparo de lo establecido por el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a remitir el presente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y al Ayuntamiento de Miranda de Azán, por haber resultado imposible practicar las notificaciones en el último domicilio conocido, procediendo a notificar mediante el presente edicto, para que produzca los efectos legales previstos en la citada norma.

Por la presente se le comunica que, con relación al expediente sancionador de infracción urbanística, relativa a la realización de obras sin la preceptiva licencia municipal en la C/ Petunias, 5, se ha formulado por D. Roberto Sánchez Sánchez, órgano instructor de este procedimiento la siguiente propuesta de Resolución :

"A tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 189/1994, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el instructor del procedimiento, formula la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

#### ***ANTECEDENTES DE HECHO***

**PRIMERO.-** Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Junio, se inició expediente sancionador de infracción urbanística relativa a ejecución de cubierta y colocación de chapa en la finca sita en la C/ Las Petunias, 5 de la Urbanización Las Liebres sin licencia, en base a informe de inspección urbanística de fecha 19 de Abril de 2012 en la que señala que las obras no están amparadas por licencia, por otra parte se trata de un suelo urbanizable delimitado. En fecha 20.05.2009 se aprueba definitivamente la Ordenación detallada actuaciones integradas Sector 2 Las Liebres y delimita 2 unidades de actuación, estableciendo como instrumento de gestión urbanística el Proyecto de Actuación que comprenderá a los proyectos de urbanización y de reparcelación. La parcela está en la unidad de actuación 1. Por lo que se informa que la parcela no puede ser destinada a los usos establecidos en el planeamiento hasta alcanzar la condición de solar, una vez cumplidos los deberes establecidos en el art. 48 del RUCYL. Para adquirir los derechos de urbanizar, se requiere que se apruebe el Proyecto de Actuación, sin aportar al Ayuntamiento a día de hoy.

**SEGUNDO.-** Se notificó al interesado el anterior Decreto indicándole a su vez el nombramiento del instructor y secretaria del procedimiento.

**EXPEDIENTE: JUNIO 2011**

**PROMOTOR: JOAQUÍN GARCÍA BARBA.**

**PROPIETARIO: JOAQUÍN GARCÍA BARBA**

**INFRACCIÓN URBANÍSTICA: REALIZACIÓN DE OBRAS SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA**



## Ayuntamiento de MIRANDA DE AZAN

Plaza del Toral, s/n.

37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)

Tfno. Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J

**TERCERO.-** Por D. Roberto Sánchez Sánchez, órgano instructor designado por el Alcalde del Ayuntamiento, se emitió el Pliego de cargos con fecha 13 de Agosto de 2012, que fue notificado con fecha 11 de Septiembre mediante inserción de edictos en el BOP nº 175, de fecha 11 de septiembre, al no haber surtido efecto las notificaciones intentadas en su domicilio, en el que se le imputaban los siguientes hechos:

Por D. Joaquín García Barba en calidad de promotor se han realizado actos de los comprendidos en el artículo 115.3 de la Ley de urbanismo de Castilla y León y 348 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Llevar a cabo actos constructivos consistentes en la ejecución de cubierta y colocación de chapa en la finca sita en la C/ Petunias, 5 de la Urbanización de Las Liebres la obra realizada hasta el momento carece de licencia de obras,

Las pruebas que lo acreditan son las siguientes: el informe de inspección realizado al efecto por el arquitecto técnico del Servicio de Asistencia a Municipios, Da. Rosa María García Maldonado de fecha 19 de Abril de 2012, documental fotográfica incorporada al expediente, y ortografías visor GOOLZOOM.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es competente para resolver el presente expediente el Sr. **Alcalde** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción por Ley 11/99, de 21 de abril.

**SEGUNDO.-**No ha habido alegaciones por el promotor.

**TERCERO.-** Tales hechos constituyen una infracción administrativa tipificada como **grave**, según lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 348 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

... Constituyen infracciones urbanísticas leves las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en esta Ley o en el planeamiento urbanístico y que no puedan ser calificadas como muy graves o graves, y además las siguientes:

1.º La realización de actos que requieran licencia urbanística en ausencia de la misma o de orden de ejecución, cuando sean conformes con lo establecido en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

**A sensu contrario serán graves cuando no sean conformes con lo establecido en el planeamiento urbanístico.**

**EXPEDIENTE: JUNIO 2011**

**PROMOTOR: JOAQUÍN GARCÍA BARBA.**

**PROPIETARIO: JOAQUÍN GARCÍA BARBA**

**INFRACCIÓN URBANÍSTICA: REALIZACIÓN DE OBRAS SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA**



## Ayuntamiento de MIRANDA DE AZAN

Plaza del Toral, s/n.

37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)

Tfno. Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J

**CUARTO.-** Los artículos 117. 1 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León establece como sanción aplicable para las infracciones graves, multa de **10.001,00 euros a 300.000,00 euros**.

Por su parte el citado artículo 117, en su apartado 2 señala que la sanción "habrá" de ser proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, a tal efecto:

- a) Se considerarán como circunstancias agravantes el incumplimiento de los requerimientos de paralización y legalización, así como la reincidencia en la infracción.
- b) Se consideran como circunstancias atenuantes la ejecución de obras que hayan reparado o disminuido el daño causado antes de la incoación del procedimiento sancionador.
- c) Se consideran como circunstancias **agravantes** o atenuantes, según el caso, la magnitud física de la infracción, el **beneficio económico obtenido** y la dificultad para restaurar la legalidad.

**QUINTO.-** En la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales que resultan de aplicación así como las prescripciones de las disposiciones reguladoras sancionadoras, en especial el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de Castilla y León (Decreto 189/94, de 25 de agosto), el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, supletorio del anterior; y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, a la vista de cuanto antecede el Instructor que suscribe propone al Sr. Alcalde- Presidente que se dicte Resolución en la que se acuerde:

Imponer a D. Joaquín García Barba una multa de **diez mil un euros (10.001,00 €)** como promotor de una construcción por haber realizado obras consistentes en ejecución de cubierta y colocación de chapa en la finca sita en la C/ Petunias, 5 de la Urbanización de Las Liebres sin contar con la preceptiva Licencia Municipal de obras.

**SEXTO.** La presente propuesta de resolución se notificará a los interesados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 189/94, de 25 de agosto, a la vez que se le comunica la puesta de manifiesto del expediente para su conocimiento y examen durante el plazo de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 84 y 135 de la ley 30/92, de 26 de noviembre.

Durante dicho plazo podrán formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes para la mejor defensa de sus intereses, todo ello sin perjuicio de los derechos que con carácter general se reconoce en el artículo 35 de la última ley citada.

**EXPEDIENTE: JUNIO 2011**

**PROMOTOR: JOAQUÍN GARCÍA BARBA.**

**PROPIETARIO: JOAQUÍN GARCÍA BARBA**

**INFRACCIÓN URBANÍSTICA: REALIZACIÓN DE OBRAS SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA**



**Ayuntamiento de MIRANDA DE AZAN**

Plaza del Toral, s/n.

37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)

Tfno. Fax: 923-133811 CIF: P-3719300-J

**SÉPTIMO.** Recibidas las alegaciones o documentos, o transcurrido el plazo de audiencia, se elevará todo el expediente al Alcalde para su resolución.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero, se pone en su conocimiento que el plazo normativamente previsto para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses; igualmente, se le informa que el silencio administrativo por transcurso del plazo sin resolver y notificar la resolución tendrá como consecuencia la caducidad del expediente. En todo caso, cualquier otra información podrá recabarla directamente de este Ayuntamiento.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Miranda de Azán a 31 de octubre de 2012.

El Alcalde

Fdo.- David García Jiménez

**EXPEDIENTE: JUNIO 2011**

**PROMOTOR: JOAQUÍN GARCÍA BARBA.**

**PROPIETARIO: JOAQUÍN GARCÍA BARBA**

**INFRACCIÓN URBANÍSTICA: REALIZACIÓN DE OBRAS SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA**